



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 032-2025/MPA

Acobamba, 28 de enero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-IPCPSEVCMIGFA/RNAM, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Secretario Técnico de la Instancia de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Estado, que establece que: "La defensa se la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", de modo que el Estado en sus tres niveles de Gobierno, está obligada a adoptar políticas y acciones orientadas al ciudadano, para la consecución de este fin;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, detalla que: (...) 1.2. Establecen canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, dispone que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación;

Que el Artículo 39° de la precitada Ley precisa que **la Instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial;**

Que, el artículo 34° de la acotada norma precisa que: Integran el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaria técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y en su artículo 38 señala: La Instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente ley;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, menciona en el Artículo 100°.- Componentes del Sistema: "Son componentes del Sistema Nacional las Instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, éstas son las siguientes: I. Comisión Multisectorial de Alto Nivel, 2. Secretaría Técnica, 3. Instancia Regional de Concertación, **4. Instancia Provincial de Concertación** y 5. Instancia Distrital de Concertación, asimismo el Artículo 107°.- Instancia Provincial de Concertación (...) 107.2. La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno, (*) Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, publicado el 07 de marzo de 2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019/MPA, de fecha 23 de octubre del 2019, mediante el cual se Aprueba la Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 001-2025-IPCPSEVCMIGFA/RNAM de fecha 23 de enero del 2025, el Secretario Técnico de la Instancia de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a los miembros titulares y alternos de la Instancia de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Acobamba;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 032-2025/M.P.A

Por lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 demás normas legales a fines:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER a los miembros titulares y alternos de la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA, siendo los siguientes:

N°	INSTITUCION	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA	RICHARD NELSON ARROYO MAURY	SECRETARIO TECNICO
2	PODER JUDICIAL - ACOBAMBA	PILAR HUAMAN BALDEON	TITULAR
		LUIS EUSEBIO OBISPO CAMARGO	ALTERNO
3	UNIDAD DISTRITAL ASISTENCIA INMEDIATA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	CARLOS ENRIQUE SEGURA MICHUE	TITULAR
		MARIBEL OCHOA PINO	ALTERNO
4	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER	GREGORIO CANALES HUAMÁN	TITULAR
		REYNA REBECA PATALA HUINCHO	ALTERNO
5	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	ADA VARGAS SUELDO	TITULAR
		ZENÓN CASTELLANOS DE LA CRUZ	ALTERNO
6	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO	HRYSTO CAMILO HERRERA RICALDI	TITULAR
		NERY LUZ GONZALES VERGARA	ALTERNO
7	SUBPREFECTURA PROVINCIAL DE ACOBAMBA	DENIS RONY ARECHE ZAMBRANO	TITULAR
			ALTERNO
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO	JULIÁN ACERO ANCALLE	TITULAR
		ELIEZER CHAMPI TITO	ALTERNO
9	MINISTERIO PUBLICO	HARRIS JEISOM DELGADO LOSTAUNAU	TITULAR
		ERIKA BERENISSE QUISPE	ALTERNO
10	ONG DESCOCENTRO	SAMIR MANUEL CERRON LAZO	TITULAR
11	GERENCIA SUB REGIONAL DE ACOBAMBA	HUBER MAHAVI PAREDES MALLQUI	TITULAR
		WILER HUAYHUA TORRE	ALTERNO
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ	ANDRÉS ENRIQUEZ NÚÑEZ	TITULAR
		LIDER ADAN RAMIREZ TORRES	ALTERNO
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTA	ZENÓN PAITAN LANAZCA	TITULAR
		ROMAN SOTACURO DE LA CRUZ	ALTERNO
14	RED DE SALUD ACOBAMBA	DANIEL RAMOS ARROYO	TITULAR
		ROCÍO EVELYN ZORRILLA RUIZ	ALTERNO
15	WORLD VISIÓN	SANDRO VARGAS HUAMAN	TITULAR
		DAISY SAUÑE HUAMAN	ALTERNO
16	PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL (PAÍS)	MAGDONIO ROBERT ROJAS MORALES	TITULAR
		ANA MARIA GONZALES CCANTO	ALTERNO
17	POLICIA NACIONAL DEL PERU	MIGUEL JAVIER TARAZONA MAURICIO	TITULAR
		BERNAL SAN MARTIN NESTOR ARMANDO	ALTERNO
18	MANUELA RAMOS	SANTA ROSA VELÁSQUEZ ARAUJO	TITULAR

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros reconocidos en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

